



Gerencia Regional de Infraestructura

G. R. I.	
REC. N°	4790/08
EXP. N°	3302269



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**N° 132 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI.**

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

Huancayo, **04 MAY 2021**

**VISTO:**

El Asiento N°122 de fecha 29.03.2021 del Residente de Obra, Informe N°037-2021 GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS de 05.04.2021 de inspector de obra, Carta N°292-2021-GRJ/GRI de 08.04.2021 la Gerencia Regional de Infraestructura, Carta N°036-2021-MBHY/RL-CONSTRUCTORA YASUDA de 13.04.2021, Informe N°032-2021-GRJ-SGSLO/ADPC de 22.04.2021 del último inspector de obra Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro, Memorando N°1094-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 23.04.2021 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Memorando N°286-2021-GRJ/GRI/SGE de 23.04.2021 de la Sub Gerencia de Estudios, Carta N° 012-2021-GRJ/GRI-IO/ADPC de 26.04.2021 del inspector de obra Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro, Carta N°040-2021-MBHY/RL-CONSTRUCTORA YASUDA de 26.02.2021 de la Constructora Yasuda, Memorando N°1113-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 26.04.2021 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Reporte N°017-2021-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC de 26.04.2021, Memorando N°1117-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 26.04.2021 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe Técnico N°191-2021-GRJ/GRI/SGE de 26.04.2021 de la Sub Gerencia de Estudios, Reporte N°1444-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 03.05.2021 de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Carta N°044-2021-MBHY/RL-Constructora Yasuda de fecha 03.05.2021 y Reporte N°1588-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 03.05.2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15.12.2020 el Gobierno Regional de Junín y la Constructora Yasuda firman el Contrato N°125-2020-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Leoncio Prado Tramo: Av. Huancavelica- Puente los Comuneros, Distrito de Chilca-Provincia de Huancayo-Departamento de Junín".

Que, a través de los siguientes asientos de obra, el residente de obra realiza las siguientes anotaciones:

- Mediante asiento N° 114 del RESIDENTE DE OBRA con fecha 23/03/2021, se anotó "al realizar la excavación de la zanja del tramo 41-40ª una profundidad de 2.5 m. se encontró fortuitamente una envoltura con restos arqueológicos que tenía vasijas vasos de cerámica, que al llegar los señores de INC. En la tarde manifestaron que eran restos de la cultura inca y dejaron una constancia a fin de paralizar las partidas de movientes de tierra".
- Mediante asiento N° 116 del RESIDENTE DE OBRA con fecha 24/03/2021, se anotó "en la fecha de acuerdo al acta de inspección de las autoridades del INC de Huancayo a raíz de los restos arqueológicos encontrados el día de ayer anotados en el asiento de obra N° 114, mencionan que no es permitidos trabajos de remoción y/o excavación de terreno hasta que se cuente con el plan de monitoreo arqueológico aprobado por el Ministerio de Cultura del Perú por lo que ordena y exhorta paralizar los trabajos de remoción de tierra. Indicamos que este plan de monitoreo arqueológico debe ser elaborado por la entidad contratante que es el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, en vista que nosotros somos solo contratistas ejecutores de la obra y la paralización de la obra a partir de la fecha nos va generar la ampliación de plazo, necesaria por ser factores muy ajenos a la responsabilidad del contratista "
- Mediante asiento N° 122 del RESIDENTE DE OBRA con fecha 29/03/2021, se anotó "En vista a la notificación del ministerio de cultura plasmado en el ACTA DE INSPECCION de fecha 23 y 24 de marzo en la que el arqueólogo JAVIER ROJAS LEON SUB DIRECTOR DE DDC-JUNIN nos notifica la paralización de la obra por el hallazgo fortuito de restos arqueológicos encontrados al realizar trabajos de excavación en la red de alcantarillado el día 23 /03/2021, por tanto esta residencia realizó la consulta a la inspección con respecto a la necesidad de implementar EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO ya que por deficiencia del expediente técnico éste no cuenta con el CIRA ni ningún otro documento emitido por el Ministerio de cultura el cual indique la pre existencia de estructuras en el ámbito del proyecto además en el folio N° 180 del expediente técnico de la obra en LA DECLARACION DEL IMPACTO AMBIENTAL en su ítem 5.6 SITIOS ARQUEOLOGICOS menciona " En el área de influencia del proyecto NO SE





ENCUENTRAN SITIOS ARQUEOLOGICOS O RESTOS, el más cercano se encuentra ubicado a 2.7km. de distancia en línea recta en el coliseo municipal- Plaza Huamanmarca", bajo estas deficiencias del expediente técnico esta residencia insta solicitar un adicional de obra por el concepto que acarrea la elaboración y aprobación del plan de monitoreo arqueológico y el salario de un profesional en arqueología ya que son disposiciones que dictamina el ministerio de cultura para la continuación de los trabajos paralizados por dicho motivo"

Que, en ese sentido con Asiento N°122 de fecha 29.03.2021 el residente de obra"(...)Realiza consulta a la inspección con respecto a la necesidad de implementar el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO(...) por lo que bajo estas deficiencias del expediente técnico esta residencia insta solicitar un adicional de obra por el concepto que acarrearía la elaboración y aprobación del plan de monitoreo arqueológico y el salario de un profesional en arqueología ya que son disposiciones que dictamina el ministerios de cultura para la continuación de los trabajos paralizados por dicho motivo", es decir hace la anotación del cuaderno de obra para ejecutar adicional de obra.

Que, con Informe N°037-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS de 05.04.2021 el inspector de obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri, presenta informe técnico sobre la prestación adicional de obra donde sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional por deficiencias del expediente técnico, el cual a su vez con Reporte N°1158-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07.01.2021 es remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a la Gerencia Regional de Infraestructura para que éste notifique al contratista el deber de la realización del expediente técnico.

Que, con Carta N°292-2021-GRJ/GRI de 08.04.2021 la Gerencia Regional de Infraestructura notifica a la representante legal de la Constructora Yasuda, para que ésta presente el Expediente Técnico de Adicional.

Que, con Carta N°036-2021-MBHY/RL-CONSTRUCTURA YASUDA recepcionada por la entidad el día 13.04.2021 Marlene Betzabe Hurtado Yasuda, Gerente General de la Constructora Yasuda, presenta el Adicional N°02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Av. Leoncio Prado Tramo: Av. Huancavelica-Puente los Comuneros, Distritos de Chilca-Provincia de Huancayo-Departamento de Junín".

Que, con Memorando N° 979-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 16.04.2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Inspector de Obra, Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro el expediente de Adicional N°02 para su revisión, evaluación y emisión de pronunciamiento.

Que, con Informe N°032-2021-GRJ-SGSLO/ADPC de 22.04.2021 el inspector de obra Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, emite la evaluación del expediente técnico, otorgando la **conformidad** del mismo por un monto de S/. 97,033.94 (Noventa y siete mil treinta y tres con 94/100) correspondiente al 2.9% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de los 76 días calendarios; el cual a su vez es remitido a la Sub Gerencia de Estudios con Memorando N°1094-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 23.04.2021, para su evaluación y emisión de opinión a través de informe técnico.

Que, con Memorando N°286-2021-GRJ/GRI/SGE de 23.04.2021 la Sub Gerencia de Estudios realiza observaciones a fin de que éstas sean subsanadas, en esa lógica la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, **solicita** al inspector de obra **subsane** las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Estudios, no obstante a través de Carta N° 012-2021-GRJ/GRI-SGSLO-IO/ADPC de 26.04.20201 dichas observaciones fueron trasladadas por el inspector de la obra al representante legal de la Constructora Yasuda para que absuelva las observaciones presentadas

Que con Carta N°040-2021-MBHY/RL-CONSTRUCTORA YASUDA de 26.04.2021 la representante legal de la Constructora Yasuda presenta la subsanación de observaciones del Adicional de Obra N°02 el cual a su vez es remitido al Inspector de obra con Memorando N°1113-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 26.04.2021 y es evaluada por éste a través de Reporte N°017-2021-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC de 26.04.2021, donde **emite conformidad a la subsanación de observaciones a los documentos contenidos en el adicional de obra N°02** y éste a su vez es remitido a la Sub Gerencia de Estudios a través de Memorando N°1117-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 26.04.2021, para la emisión de opinión técnica.



Que, con Informe Técnico N°191-2021-GRJ/GRI/SGE de 26.04.2021 en razón al informe técnico N°020-2021-GRJ/GRI/SGE-ING.AKAM de misma fecha, el Sub Gerente de Estudios **emite opinión técnica favorable** y **aprueba** el Adicional de Obra N°02 el cual es remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura el día 03.05.2021.

Que, con Carta N°20-2021/RVM de 27.04.2021 el Ing. Rigoberto Vera Munive, residente de la obra **comunica** a la entidad que la presentación del adicional fue elaborado con fines de consulta hacia el contratista no debiendo tener efectos legales para la entidad; en ese sentido con Reporte N°1487-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 28.04.2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, **solicita** a la Gerencia Regional de Infraestructura que solicite a la Constructora Yasuda aclaración sobre lo vertido por el residente de obra; por lo que con Carta N°367-2021-GRJ/GRI de 29.04.2021 se solicita al contratista realice aclaración, ante la cual la Constructora Yasuda con Carta N°044-2021-MBHY/RL-Constructora Yasuda, "(...)menciona que el procedimiento para la presentación del expediente de adicional es totalmente válido, dado que el expediente técnico es elaborado por el residente, no obstante la presentación de ésta es por el representante legal, el cual si se encuentra facultado para realizar las modificaciones al contrato, yendo acorde a la Ley y el Reglamento<sup>1</sup>(...)"; pronunciamiento al que con Reporte N°1588-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 03.05.2021 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga **credibilidad**, en los siguientes términos "(...)Esta sub gerencia da credibilidad a la firma del residente de obra del Expediente Adicional n° 01 <sup>2</sup>del Plan de Monitoreo Arqueológico(...)"

Que, a fin de determinar la correspondencia de aprobar el expediente técnico de adicional de obra solicitado, corresponde evaluar el cumplimiento de lo dispuesto por el T.U.O de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF (**En adelante la Ley**) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°350-2015 modificado finalmente con Decreto Supremo N°344-2018 y Fe de Erratas aprobado con Decreto Supremo N°377-2019. (**En adelante del reglamento**), en su artículo 205° que dispone:

**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

- (...)205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.
- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
- 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)

Que, en cumplimiento a lo regulado por la norma evaluando el cumplimiento de lo dispuesto en ésta se cumple con revisar la referida documentación, advirtiendo el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

- **SOBRE LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA:** Que la necesidad de prestación adicional, se realizó en el Asiento N°122 de fecha 29.03.2021 que menciona:

Mediante **Asiento N° 122 del RESIDENTE DE OBRA** con fecha 29/03/2021, se anotó "En vista a la notificación del ministerio de cultura plasmado en el ACTA DE INSPECCION de fecha 23 y 24 de marzo en la que el arqueólogo JAVIER ROJAS LEON SUB DIRECTOR DE DDC-JUNIN nos notifica l paralización de la obra por el hallazgo fortuito de restos arqueológicos encontrados al realizar trabajos de excavación en la red de alcantarillado el día 23 /03/2021, por tanto esta residencia realiza la consulta a la inspección con respecto a la necesidad de implementar EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO ya que por deficiencia del expediente técnico éste no cuenta con el CIRA ni ningún

<sup>1</sup>Parfraseo.

<sup>2</sup> Error de forma, debiendo ser Adicional de Obra N°02



otro documento emitido por el Ministerio de cultura el cual indique la pre existencia de estructuras en el ámbito del proyecto además en el folio N° 180 del expediente técnico de la obra en LA DECLARACION DEL IMPACTO AMBIENTAL en su ítem 5.6 SITIOS ARQUEOLOGICOS menciona " En el área de influencia del proyecto NO SE ENCUENTRAN SITIOS ARQUEOLOGICOS O RESTOS, el más cercano se encuentra ubicado a 2.7km. de distancia en línea recta en el coliseo municipal- Plaza Huamanmarca", bajo estas deficiencias del expediente técnico esta residencia insta solicitar un adicional de obra por el concepto que acarrea la elaboración y aprobación del plan de monitoreo arqueológico y el salario de un profesional en arqueología ya que son disposiciones que dictamina el ministerio de cultura para la continuación de los trabajos paralizados por dicho motivo"

- **SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DE LA INSPECCIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONAL:** Conforme el art 205.2° del Reglamento establece, *que en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, en ese sentido el inspector con Informe N°037-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS de fecha 05.04.2021 presenta su informe ratificando la existencia de necesidad de ejecutar adicional de obra refiriendo "(...)la inspección de obra con éste informe técnico, sustenta la necesidad de ejecutar prestación adicional, para prevenir daños al patrimonio y penalidades(..)";* ahora bien es importante mencionar que éste tenía plazo para pronunciarse hasta el 03.04.2021 no obstante siendo este un día no hábil éste es presentado, el primer día hábil siguiente, cumpliendo el procedimiento del reglamento.
- **SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO:** Conforme el art 205.4° del Reglamento establece que *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.* En ese sentido con Carta N°292-2021-GRJ/GRI de 08.04.2021 la Gerencia Regional de Infraestructura notifica a la representante legal de la Constructora Yasuda, para que ésta presente el Expediente Técnico de Adicional. Ante la cual con Carta N°036-2021-MBHY/RL-CONSTRUCTURA YASUDA recepcionada por la entidad el día 13.04.2021 Marlene Betzabe Hurtado Yasuda, Gerente General de la Constructora Yasuda, presenta el Adicional N°02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Av. Leoncio Prado Tramo: Av. Huancavelica-Puente los Comunero, Distritos de Chilca-Provincia de Huancayo-Departamento de Junín" por un presupuesto total de S/. 97,033.94 (Noventa y Siete mil treinta y tres mil con 94/100) que corresponden al 2.90% del monto del contrato original y un plazo de ejecución de 76 días calendarios, conforme detallamos a continuación:

**SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ADICIONAL:** Siendo que el expediente técnico para la ejecución del proyecto no cuenta con un PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO; debe considerarse que éste adicional involucra la elaboración del plan de Monitoreo Arqueológico y la Recuperación de Restos Arqueológicos que se ejecutarán de la siguiente manera:

- **PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO:**

- 1.PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

- 1.1 ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICOS

- 1.1.1 Elaboración Del Plan De Monitoreo Arqueológico

En los trabajos de elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico, se Realizará el trámite administrativo ante el Ministerio de Cultura – Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, Para obtener las autorizaciones y/o permisos de la entidad legisladora de la conservación del Patrimonio Cultural.

- **RECUPERACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS:**

- 1.2 DIRECCION DEL PMA Y RECUPERACION DE RESTOS ARQUEOLOGICOS

- 1.2.1 Recuperación de Restos Arqueológicos:

Para la recuperación de restos arqueológicos se realizarán los procedimientos para prevenir y mitigar, y si no para contener y manejar cualquier hallazgo arqueológico, de tal modo que se cause el menor impacto a las evidencias arqueológicas.

El registro de las evidencias culturales será el tradicionalmente utilizado en las labores arqueológicas. En el caso de evidenciarse material arqueológico se procederá a la limpieza y registro (escrito, gráfico y fotográfico) del material cultural. De esta manera, se recuperará la mayor cantidad de información, sea contextual o no, del hallazgo realizado.

Las fichas técnicas elaboradas para el registro de evidencias o hallazgos fortuitos contendrán los datos que son usuales en el registro arqueológico. Esta información, además de los datos diarios que resultan del proceso integral del plan de monitoreo, será trasladada diariamente al sistema Excel de procesamiento de





datos para luego incorporarla al informe final. Se contará también con diarios de campo donde se consignarán los pormenores de los trabajos.

El registro será de tres tipos: escrito, gráfico y fotográfico. El registro escrito será mediante el empleo de diarios de campo y fichas de registro que se utilizarán según la naturaleza del hallazgo. Los materiales arqueológicos recuperados serán debidamente registrados con etiquetas indicando su género y procedencia detallada. El registro gráfico consistirá en dibujos de campo que se llevarán a cabo durante el registro del hallazgo.

### SOBRE EL PRESUPUESTO:

Presupuesto						
Presupuesto	1105002	ADICIONAL N° 2 DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO AV. HUANCAMELICA- PUENTE LOS COMUNEROS, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN				
Subpresupuesto	001	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				
Ciudad	GOBIERNO REGIONAL JUNIN				Costo al	11/04/2021
Lugar	JUNIN - HUANCAYO - CHILCA					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				72,674.16	
01.01	ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				10,000.00	
01.01.01	ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	pl	1.00	10,000.00	10,000.00	
01.02	DIRECCION DEL PMA Y RECUPERACION DE RESTOS ARQUEOLOGICOS				62,674.16	
01.02.01	RECUPERACION DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	dia	76.00	824.66	62,674.16	
	COSTO DIRECTO				72,674.16	
	GASTOS GENERALES (8.68%CD)				7,036.20	
	UTILIDAD (3.47%CD)				2,521.79	
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>82,232.15</b>	
	IMPUESTO(IGV=18%)				14,801.79	
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>97,033.94</b>	

SON : NOVENTISIETE MIL TRENTITRES Y 94/100 NUEVEVOS SOLES

### SOBRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de seguimiento y control del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, está en función a la ejecución de las partidas concernientes a MOVIMIENTOS DE TIERRAS. Las cuales contemplan, LA EXCAVACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, RELLENO DE LA RED DE AGUA POTABLE, EXCAVACION Y RELLENO DE LAS CONEXIONES DE AGUA POTABLE, así como también la EXCAVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO, RELLENO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, EXCAVACION Y RELLENO DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

De acuerdo a la programación de obra vigente las partidas concernientes a las actividades de movimiento de tierras, quedaron sin ejecutarse a causa de la no absolución de consultas de a la utilización del material propio como relleno de las zanjas a excavar, Motivo por el cual esta contrata solicitó Una ampliación de plazo para la ejecución de estas partidas, la cual está en proceso de aprobación.

Las fechas en las que se solicitan la ampliación de plazo por la no ejecución de las partidas de movimientos de tierra de (Excavación, relleno de la red alcantarillado y la red de agua potable, inician desde el 31.01.2021 al 17.03.2021 son un total de 46 días calendarios, partidas que tendrían que tener la participación y seguimiento de restos arqueológicos.

Según la programación de obra vigente las partidas correspondientes a movimientos de tierra como son (EXCAVACION Y RELLENO tanto de la red de alcantarillado y red de agua), se tendrían que seguir ejecutando entre las fechas (25.03.2021 - 23.04.2021) los cuales suman 30 días calendarios, pero como la obra se encuentra suspendida mediante acta de prelación de obra N°1 desde el 25.03.2021, estos trabajos se reprogramaran con la misma cantidad de días.

Por tanto, los plazos para la ejecución de las partidas programadas en el presente adicional de obra, son los días donde se realizarán las actividades concernientes a movimientos de tierra los cuales son: 46+30=76 (Haciendo un total de 76 días calendarios).

Que, el art. 205.5° del Reglamento refiere "(...)El inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado"; por lo que habiendo el contratista presentado el expediente de adicional N°02 el día 13.04.2021, el inspector tenía como plazo máximo para emitir pronunciamiento el 23.04.2021; en esa lógica, dentro del plazo estipulado el día 22.04.2021 con Informe N°032-2021-GRJ-SGSLO/ADPC el Inspector de Obra, Ing. Arturo Daniel del Pozo emite pronunciamiento otorgando conformidad al Expediente de Adicional N°02 en los siguientes términos:

- Se hace mención que las partidas correspondientes al Componente del Plan de Monitoreo Arqueológico contemplan las actividades de movimiento de tierras, las partidas específicas de excavaciones y relleno y compactado con material propio.



- Con respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado, verificando que el inicio de la afectación de la ruta crítica de fecha 31.01.2021 y el fin de la causal de solicitud de ampliación de plazo mediante anotación en cuaderno de obra por parte de la inspección de obra, autorizándonos la utilización del segundo relleno de fecha 17.03.2021 los cuales contabilizan en 46.d.c. así mismo de acuerdo al cronograma de ejecución vigente culminarían las actividades de excavación de obra con un total de 30 días calendarios, por lo tanto los plazos para la ejecución de las partidas programadas serían :  $46+30=76$ .
- La necesidad de ejecutar las partidas de adicionales de obra, se da con el objetivo de poder cumplir con las metas y objetivos que éste propone a consecuencia de efectuar prestaciones adicionales necesarias al proyecto.
- Las partidas adicionales se han elaborado en base a las respuestas del inspector de obra.
- La prestación adicional suma el monto de S/.97 003.94 y corresponden al 2.90% del monto del contrato original
- La inspección de obra luego del análisis efectuado al Adicional N°02, **OTORGA CONFORMIDAD** sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista de acuerdo del RLCE, numeral 205.4

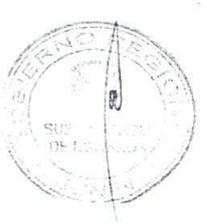
Que, conforme señala el literal " h" del M.OF de la entidad que dispone como función de la Sub Gerencia de Estudios " Emitir opinión técnica sobre modificación del expediente técnico por adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo de ejecución de obras", con Memorando N°1094-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 23.04.2021 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Sub Gerencia de Estudios el expediente de adicional para su evaluación ;no obstante con Memorando N°286-2021-GRJ/GRI/SGE de 23.04.2021 la Sub Gerencia de Estudios realiza diversas observaciones al expediente de adicional a fin de que éstas sean previamente subsanadas para emitir pronunciamiento.

Que, en esa lógica con Carta N°040-2021-MBHY/RL-CONSTRUCTORA YASUDA de 26.02.2021 el contratista presenta la subsanación de observaciones del Adicional de Obra N°02 el cual a su vez es remitido al Inspector de obra con Memorando N°1113-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 26.04.2021 y es evaluada por éste a través de Reporte N°017-2021-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC de 26.04.2021, donde **emite conformidad a la subsanación de observaciones a los documentos contenidos en el adicional de obra N°02** y éste a su vez es remitido a la Sub Gerencia de Estudios a través de Memorando N°1117-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 26.04.2021, para la emisión de opinión técnica.

Que, habiéndose subsanado las observaciones con Informe Técnico N°191-2021-GRJ/GRI/SGE de 26.04.2021 en razón al informe técnico N°020-2021-GRJ/GRI/SGE-ING.AKAM de misma fecha, el Sub Gerente de Estudios **emite opinión técnica favorable y aprueba** el Adicional de Obra N°02 el cual es remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura el día 03.05.2021 en los siguientes términos:

- De lo antes señalado es **evidente la necesidad de dar continuidad al trámite de Aprobación de Adicional de Obra N°02** del proyecto (...) dado que el mismo cuenta con el Acta de Precios Unitarios pactados firmados por el Ing. Rigoberto Vera Munive -Residente de Obra e Ing. Arturo del Pozo-Inspector de Obra del GRJ; por lo que se da la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y APROBACIÓN.**
- El presupuesto Adicional de Obra N°02 del proyecto de obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Av. Leoncio Prado tramo: Av. Huancavelica-Puente Comuneros, distrito de Chilca-Provincia de Huancayo-Departamento de Junín, con CUI N°2479034 es de S/. 97,033.94 soles (Noventa y siete mil treinta y tres con 94/100); asimismo se cuenta con el Acta de Precios Unitarios Pactados, firmados por el Ing. Rigoberto Vera Munive -Residente de Obra e Ing. Arturo del Pozo-Inspector de Obra.
- Se da **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** y se **APRUEBA** el Adicional de Obra N°02 del proyecto.

Que, el art. 205.6° del Reglamento refiere "(...) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)" "En ese sentido a raíz de la observación realizada por la Sub Gerencia de Estudios( expediente incompleto) a través de Memorando N°286-2021-GRJ/GRI/SGE, la cual es puesta a conocimiento del contratista con Carta N°012-2021-GRJ/GRI-SGSLO-IO/ADPC de 26.04.2021, El contratista presenta su absolucón de observaciones el día 26.04.2021 a través de Carta N°040- 2021-MBHY/RL-CONSTRUCTORA YASUDA; en esa lógica habiendo sido necesario que





el inspector revalúe la información complementaria remitida por el contratista; el Inspector con Reporte N°017-2021-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC de 26.04.2021 emite conformidad a la Subsanación de Observación a los documentos contenidos en el Adicional de Obra N°02, en ese orden de ideas siendo que el contratista emitió el expediente adicional n°02 omitiendo anexar el acta de precios unitarios, corresponde computar el plazo de la entidad (12 días) a partir del día 26.04.2021 fecha en la que el inspector emite su segundo pronunciamiento de evaluación (por ser el contratista responsable de la presentación incompleta de expediente de adicional), por lo que la fecha máxima para que la entidad emita su pronunciamiento; es el día 12 de mayo del 2021.

Que con Reporte N°1444-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 03.05.2021 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe Técnico N°191-2021-GRJ/GRI/SGE para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, el principio de confianza tiene como fundamento la regla general que solamente se responde por conductas que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la persona; no formando parte del rol controlar todos los posibles peligros que se puedan originar en la conducta de terceros<sup>3</sup>, asimismo en el caso de una división vertical del trabajo, en la que el reparto de roles es entre superiores y subordinados, el principio de confianza permite asumir al superior que sus instrucciones serán seguidas y al subordinado que son correctas; sin embargo, hay un deber de control cuya intensidad varía de la relación ascendente a la descendente. A menor nivel de preparación o información del subordinado el deber del superior aumenta y en caso de mayor nivel del subordinado disminuye<sup>4</sup>. En ese sentido identificadas las condiciones técnicas para la aprobación del expediente técnico adicional deductivo vinculante N° 02, se procede a resolver la aprobación del referido expediente, presumiendo que la información y documentación presentada por el contratista, la cual es evaluada por el inspector de Obra y la Sub Gerencia de Estudios, responde a la verdad<sup>5</sup> de los hechos o situaciones que se afirman, dado que han sido evaluadas oportunamente, en observancia a las disposiciones legales vigentes, los cuales de probarse lo contrario o la vulneración a éstos, ocasionarían de corresponder, la declaratoria de nulidad del presente además de atribución de las responsabilidades correspondientes a los involucrados.

Que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, y de acuerdo a las funciones específicas como Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, se:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02** del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Leoncio Prado Tramo: Av. Huancavelica- Puente los Comuneros, Distrito de Chilca-Provincia de Huancayo-Departamento de Junín" con un plazo de ejecución de 76 días calendarios, con presupuesto vigente e incidencia contractual de 2.90% conforme a la siguiente estructura:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.
1	PRESUPUESTO DE PRESTACIONE ADICIONAL DE OBRA	S/. 97,033.94
	<b>TOTAL PRESTACIONES ADICIONALES (A)</b>	<b>S/. 97,033.94</b>
3	PRESUPUESTOS DE DEDUCTIVOS VINCULADOS DE OBRA	S/. 0.00
	<b>TOTAL DEDUCTIVOS VINCULADOS DE OBRA (B)</b>	<b>S/. 0.00</b>
	<b>SUMA (A-B)</b>	<b>S/. 97,033.94</b>
	<b>PRESUPUESTO CONTRATADO (C)</b>	<b>S/. 3,349,022.77</b>
	<b>COSTO TOTAL OBRA (D= A-B+C)</b>	<b>S/. 3,446,056.71</b>
	<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA (A-B)/C</b>	<b>2.90%</b>

<sup>3</sup> Claudia López Díaz, *Introducción a la Imputación Objetiva*, p. 118, Universidad Externado de Colombia, 1996

<sup>4</sup> Bernardo José Feijoo Sánchez, Obra citada, p. 304

<sup>5</sup> **T.U.O del Procedimiento Administrativo General: Principios: 1.7 Principio de presunción de veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario



Gerencia Regional de Infraestructura

## RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL – N° 02

### Presupuesto

Presupuesto: 1105002 ADICIONAL N° 2 DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO AV. HUANCAMELICA- PUENTE LOS COMUNEROS, DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE HUANCAYO -DEPARTAMENTO JUNIN  
 Subpresupuesto: 001 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO  
 Cliente: GOBIERNO REGIONAL JUNIN Costo al: 11/04/2021  
 Lugar: JUNIN - HUANCAYO - CHILCA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				72,674.16
01.01	ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				10,000.00
01.01.01	ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	gl	1.00	10,000.00	10,000.00
01.02	DIRECCION DEL PMA Y RECUPERACION DE RESTOS ARQUEOLOGICOS				62,674.16
01.02.01	RECUPERACION DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	da	76.00	824.66	62,674.16
	GASTO DIRECTO				72,674.16
	GASTOS GENERALES (8.88%GD)				7,036.20
	UTILIDAD (3.47%GD)				2,521.79
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>82,232.15</b>
	IMPUESTO(IGV=18%)				14,801.79
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>97,033.94</b>

SON: NOVENTISIETE MIL TRENTITRES Y 94/100 NUEVOS SOLES

**ARTÍCULO 2º.-DETERMINAR** en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de adicional de obra N° 02, respecto de la aprobación realizada en la presente resolución, la responsabilidad técnica y sus consecuencias respectivas serán asumidas por el inspector de obra Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro y la Sub Gerencia de Estudios.

**ARTÍCULO 3 .- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención a sus atribuciones iniciar el procedimiento respectivo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE  
 Gerente Regional de Infraestructura  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO, 04 MAYO 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
 SECRETARÍA GENERAL